UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.° 005

CELEBRADA EL 28 DE ENERO DE 1941

ACTA DE LA SESIÓN N.° 005[1]

TABLA DE CONTENIDO

Artículo		Página
1.-	APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN N.° 005, sin comentarios.	2
2.-	MATRÍCULA. Ampliación del periodo para las nuevas Escuelas Universitarias.	2
3.-	SISTEMA DE EXENCIÓN DE MATRÍCULA. Se establece Matrícula de Mérito.	2
4.-	SOLICITUD. Equiparación de estudios y Exoneración de matrícula.	2
5.-	CONSULTA SECRETARIA. Validez de las consultas recibidas en papel simple.	2
6.-	MATRÍCULA. Trámite en el Libro General de Matrícula.	2
7.-	ESCUELA UNIVERSITARIA. Pago derecho anual alumnos oyentes.	2
8.-	ESCUELA DE AGRICULTURA. Homologación de reglamentos.	3
9.-	ESCUELAS UNIVERSITARIAS. Requisitos de ingreso.	3
10.-	PROPUESTA DEL DR. JORGE VOLIO JIMÉNEZ. Creación de la Plaza de Ugier.	3
11.-	FIESTAS DEL CENTENARIO. Representación Universidad de Costa Rica.	3

[1] La presente acta puede presentar algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Quinta sesión del Consejo Universitario de Costa Rica verificada a las diez de horas del veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno, bajo la Presidencia del señor Secretario de Educación, Licenciado don Luis Demetrio Tinoco Castro y con la asistencia de los señores Directores y Decanos de las Escuelas Universitarias, así: Licenciado Gregorio Martín Carranza, por la Escuela de Derecho; doctor don Jorge Volio, por la Escuela de Letras; Ingeniero don Alfredo Volio, por la Escuela de Agricultura; Licenciado don Gonzalo González, por la escuela de Farmacia; Profesor don Rubén Torres por la Escuela de Ciencias; doctor don Marco Tulio Salazar por la Escuela de Pedagogía; Ingeniero don Arturo Tinoco por la Escuela de Ingeniería. Estuvieron presentes el señor Rector Licenciado don Alejandro Alvarado Quirós y el Secretario Lic Sotela

ARTICULO 01. Se leyó y aprobó el acta anterior.

ARTICULO 02. Se acuerda ampliar extraordinariamente el término de la matrícula para las nuevas Escuelas Universitarias, durante todo el mes de marzo, para lo cual pagarán los interesados el cincuenta por ciento de recargo sobre la primera cuota regular; y en cuanto a las Escuelas Universitarias que han funcionado anteriormente, se regirán por sus propios reglamentos.

ARTICULO 03. Para evitar los privilegios y diferencias a que se presta el sistema de exención de matrícula que se ha usado generalmente, se establece la Matrícula de Mérito, pudiendo otorgarse hasta tres becas para cada Escuela Universitaria.

ARTICULO 04. Las solicitudes de los jóvenes Merino Coronado y Guzmán acerca de la equivalencia de sus estudios hechos, para ingresar a los cursos universitarios, se pasan a los Decanos de las respectivas Facultades para su conocimiento. Lo mismo se acuerda en cuanto a la solicitud de exención de matrícula para ingresar a la Escuela de Derecho, que hacen los jóvenes Cordero Arias y Molina Nilson.

ARTICULO 05. A la consulta que hace la Secretaría acerca de la validez de las solicitudes recibidas en papel simple, el Consejo resuelve que toda solicitud dirigida a cualquier dependencia universitaria debe hacerse en papel sellado de cincuenta céntimos; y que oportunamente se pedirá al Poder Ejecutivo envíe un proyecto de ley al Congreso para crear el Papel Universitario cuyo producto ha de ser para la Universidad de Costa Rica.

ARTICULO 06. Para la mayor expedición en el trámite de la matrícula universitaria el Secretario llevará un libro general de matrícula, recibirá la constancia del pago respectivo hecho en el Banco Nacional, y los Títulos y demás documentos de ingreso se presentarán ante cada Director de Escuela.

ARTICULO 07. Se acuerda que los alumnos oyentes de una Escuela Universitaria deben pagar un derecho anual de cinco colones por asignatura, lo cual se hará previamente en el Banco Nacional de Costa Rica.

ARTICULO 08. Para evitar trastornos en el régimen de la Escuela de Agricultura y mientras de homologan los reglamentos universitarios. Se acuerda que esta Escuela se rija por ahora conforme lo ha hecho en años anteriores, tanto para lo docente como para lo administrativo.

ARTICULO 09. Para entrar a cualquiera de las Escuelas Universitarias debe exhibirse el título de Bachiller en Humanidades, excepto para el ingreso en la Escuela de Bellas Artes y se mantiene la obligatoriedad de asistencia a clases, bajo el sistema particular de cada Escuela.

ARTICULO 10. A proposición del Decano Doctor Volio Jiménez se crea la plaza de Ugier, al servicio de la Secretaría de la Universidad y se tomará en cuenta el nombre del empleado don Lesmes Sáurez para cuando estén instaladas debidamente las oficinas de la Rectoría y Secretaría.

ARTICULO 11. Para llevar la representación a las fiestas del Centenario de la Universidad de El Salvador, se designa al señor Licenciado Tinoco Castro, Ministro de Educación, Licenciado Alvaro Quirós, Rector de la Universidad, Ingeniero don Alfredo Volio Decano de la Facultad de Agronomía y Licenciado Rogelio Sotela, Secretario. Terminó.

Luis Demetrio Tinoco Castro
Secretario de Educación

Rogelio Sotela Bonilla
Secretario

NOTA: *Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 1, folio 09, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.*